ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 260 DE 2022

CONTRATISTA	**SERVICIOS PREEXEQUIALES Y SALAS DE VELACION SAN CAYETANO S.A.S**
NIT	**NIT. 901310668-8**
R/LEGAL	**LUCRECIA HERNANDEZ LONDOÑO** **C.C 46.641.456 DE PUERTO BOYACA**
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIABLES PARA LA REALIZACION DE HONRAS FUNEBRES CON DESTINO A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y CADAVERES SIN IDENTIFICAR (N.N) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ"**
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000.oo)**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES**
ADICIÓN 1°:	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**
PRORROGA	**DOS (02) MESES**
SUPERVISOR	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL, DEL MUNICIPIO PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)**

Entre nosotros a saber de una parte: De una parte **Fredy José Blanco Portillo** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.032.425.038 de Bogotá DC**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, facultado mediante el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la **SERVICIOS PREEXEQUIALES Y SALAS DE VELACION SAN CAYETANO S.A.S** con **NIT. 901.310.668-8,** representada legalmente por el señora **LUCRECIA HERNANDEZ LONDOÑO,** identificado mediante cédula de ciudadanía N° **46.641.456 DE PUERTO BOYACA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que hemos celebrado una adición, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Puerto Boyacá y la empresa **SERVICIOS PREEXEQUIALES Y SALAS DE VELACION SAN CAYETANO S.A.S**, celebraron el día 11 de abril del 2022, el contrato No. 260 de 2022, cuyo objeto es **"Prestación De Servicios Exequiales Para La Realización De Honras Fúnebres Con Destino A Las Personas Pobres De Solemnidad Y Cadáveres Sin Identificar (N.N) En El Municipio De Puerto Boyacá-Boyacá"**, por un término de **CUATRO (04) MESES**.
2. Que el valor estimado para la realización del mencionado contrato fue de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000.oo),** incluyendo tributos de cualquier orden. El día 18 de abruk de 2022, se firmó el acta de inicio del contrato en mención.
3. El día 04 de agosto de 2022, el Profesional Universitario Adscrito A La Secretaria General, De La Alcaldía De Puerto Boyacá en su calidad de Supervisor del contrato, mediante oficio No. SGA.SI 24.1.325, solicitó realizar Adición, Prorroga y otro si No.001 por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** y por un plazo ***DOS (02) MESES,*** manifestando las siguientes consideraciones:

> *"En virtud de la normatividad expuesta, es clara la obligación que tienen los Municipios de incorporar como gasto público el de inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, incluyendo esto las cajas mortuorias. Para poder cumplir con esta obligación legal el Municipio de Puerto Boyacá debe acudir a una persona o entidad idónea en la prestación de servicios funerarios y contratarla. Toda vez que el Municipio, como ya se explicó, está sometido a los principios de la función administrativa y al estatuto general de contratación pública debe seleccionar a esta persona o entidad idónea cumpliendo dentro del marco de los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal.*
>
> *Teniendo en cuenta, que, dentro de la población vulnerable del Municipio de Puerto Boyacá, fallecen indigentes, personas sin identificar (NN) y personas pobres de solemnidad, frente a lo cual se hace necesario la contratación del suministro de cofres y servicio de traslados para dar sepultura a los restos mortales de los grupos ya mencionados.*

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 260 DE 2022

Que el gasto público se dirige a la población más pobre y vulnerable focalizada a la población vulnerable, desplazados, habitantes de la calle, y cadáveres en condición de NN, mediante el apoyo a aquellas familias y personas de escasos recursos en estado de calamidad domestica por fallecimiento de un ser querido y en la imposibilidad de sufragar los gastos funerarios.

Con base a lo anterior, la Administracion Municipal requiere tener disponibilidad para la atención permanente de servicios exequiales con destino a las personas pobres de solemnidad y cadáveres sin identificar (N.N), razón por la cual se hace necesario adicionar la suma de dinero que garanticen el pago de los servicios"

4. Que esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[1], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la suma de las adiciones realizas, que corresponde para un total adicionado del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, valor que se encuentra justificado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DURACIÓN	VALOR TOTAL
1	**"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA LA REALIZACION DE HONRAS FUNEBRES CON DESTINO A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y CADAVERES SIN IDENTIFICAR (N.N) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ"**	1	02 MESES	$ 14.000.000

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
Cofre CF-5 Para adulto	UND	1	$ 550.000	$ 550.000
Servicio de Sala de Velación	UND	1	$ 510.000	$ 510.000
Servicio de traslado de una ciudad a otra	KM	1	$ 3.300	$ 3.300
Servicio de conservación de cuerpo y tramites	UND	1	$ 250.000	$ 250.000
Servicio de Boveda y Misa	UND	1	$ 760.000	$ 760.000

VALOR ADICION: CATORCE MILLONE DE PESOS MCTE ($14.000.000)

Nota: Los valores unitarios planteados en el presupuesto para el adicional que se solicita están acorde a los precios ofertados por el contratista, y no corresponden a los precios establecidos por la entidad desde la formulación del proyecto de inversión.

Nota: El presente contrato es bajo la modalidad tipo bolsa, de tracto sucesivo y orden aleatorio, por lo anterior la demanda del suministro dependerá de las necesidades de la entidad

El pago de la adición se hará con cargo al CDP **No. 2022.CEN.01.080020** de fecha 02 de agosto de 2022, afectación al rubro AC.2.1.5.01.03.04 POBRES SOLEMNIDAD – INHUMACION CADAVERES.

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.689

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 260 DE 2022

LA DURACIÓN del contrato 260 de 2022, será la suma del plazo de inicial ***CUATRO (04) MESES***, sumado con el plazo de presente prorroga de ***DOS (02) MESES***, nos da **SEIS (06) MESES.**

Las garantías: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Por esta razón, el contratista tendrá la obligación de presentar en su plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, la modificación de las garantías y/o pólizas constituidas en el contrato **No. 260 de 2022** con ocasión de la presente adición y prórroga.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **Nro. CO1.PCCNTR.3650940**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	***FREDY JOSÉ BLANCO PORTILLO*** ***SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL***
Proyectó:	J. BARAJAS S.